

CONTRATO NÚMERO TREINTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (37-2019), REFERENTE A LA RENTA DE CONCENTRADOR DE OXÍGENO PARA USO DOMICILIAR, PARA BENEFICIAR A PERSONAS QUE SOLICITAN APOYO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA-SOSEP.------

En la Ciudad de Guatemala, el día once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019); **NOSOTROS:** Por una parte Licenciada **INGRID LORENA DIVAS DUBÓN**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos sesenta y cinco espacio treinta y seis mil seiscientos ochenta y seis espacio cero ciento uno (2565 36686 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Secretaria de Obras Sociales** de la **SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, personería que acredito con los documentos siguientes: **a)** Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo Número veintiocho (28), de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018); **b)** fotocopia simple del Acta de toma de posesión del cargo número cero cincuenta y siete guion dos mil dieciocho (057-2018) de fecha seis (6) de julio del dos mil dieciocho (2018) del Libro de Actas número L dos, veintitrés mil ochocientos treinta y cuatro (L2 23,834), folio trescientos cincuenta y nueve (359) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; **c)** Resolución de Delegación de firma emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República Número DEAC guion ciento ochenta y cinco guion dos mil diecinueve (DEAC-185-2019), de fecha once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sexta (6ª.) avenida cuatro guion sesenta y cinco (4-65) de la zona uno (1), de esta Ciudad; en lo sucesivo de este contrato **“SOSEP”**; y por la otra parte **YOLANDA ISOLINA TORRES MORALES DE URLA**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casada, Enfermera Profesional, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos noventa y tres espacio setenta

y cuatro mil ochocientos siete espacio un mil ochocientos uno (1693 74807 1801) extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Administrador Único y Representante Legal** de la entidad **OXI-RENT, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con fotocopia del Acta Notarial de Nombramiento, autorizada en esta ciudad el siete (7) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), por el Notario Nery Siliezar Méndez Chávez, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el Registro número quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos catorce (554714); Folio: setecientos diecinueve (719); Libro: setecientos cinco (705) de Auxiliares de Comercio, el dieciocho de febrero de dos mil diecinueve. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Boulevard Vista Hermosa veinticinco guion dos mil diecinueve (25-2019), zona quince (15) Edificio Multimédica, Oficina ciento dos (102), primer (1er) nivel, Ciudad de Guatemala, en lo sucesivo de este contrato **“LA CONTRATISTA”**. Los comparecientes aseguramos: **a)** Que tuvimos a la vista los documentos que acreditan la calidad y representación que se ejercitan, respectivamente; **b)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **c)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **d)** Que por el presente acto suscribimos **CONTRATO DE RENTA DE CONCENTRADOR DE OXÍGENO PARA USO DOMICILIAR, PARA BENEFICIAR A PERSONAS QUE SOLICITAN APOYO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA -SOSEP-**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los Artículos 1, 3, 9, inciso 4, sub inciso 4.2 literal a); 32, 38, 41, 42, 43, 47, 48, 49; 55, 56, 57, 65; 71, 72, 75; 85, 86 y 102 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42, 49, 55 inciso 1; 56 incisos 1 y 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas; 106 y 109 del Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora; 3 del Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del 22 de abril de 2010, del Ministerio de Finanzas Públicas Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública; los Documentos, bases y especificaciones técnicas y generales del Evento de Cotización Pública

identificado con el número EC guion SOSEP guion cero tres guion dos mil diecinueve (EC-SOSEP-03-2019), Resolución Número SUBSEC-090-ELFC/js-2019, de fecha trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve; y la oferta presentada por “LA CONTRATISTA”, los que forman parte del presente contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La RENTA DE CONCENTRADOR DE OXÍGENO PARA USO DOMICILIAR, PARA BENEFICIAR A PERSONAS QUE SOLICITAN APOYO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA -SOSEP-; haciendo un total de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q 518,500.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-**TERCERA: CONDICIONES:** La Renta de Concentrador de Oxígeno para Uso Domiciliar, para beneficiar a personas que solicitan apoyo a la Dirección de Servicio Social de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República -SOSEP-, que brindará la entidad OXI-RENT, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto total de quinientos dieciocho mil quinientos quetzales (Q 518,500.00), objeto del presente contrato estará sujeto a las siguientes condiciones: -----

Cantidad de días	Cantidad de Servicios	Servicio	Marca / Modelo	Precio por día	Precio Total
250	100	Renta de Concentrador de Oxígeno para Uso Domiciliar, para beneficiar a personas que solicitan apoyo a la Dirección de Servicio Social de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República -SOSEP-	Marca: Respironics Modelo: Everflo	Q20.74	Q.518,500.00

Características Especiales: Características: material plástico rígido grado medio; Uso: domiciliar; Administración: de 1 a 5 litros por minuto (Oxígeno, permite flujos de 0.5 a 5 litros por minuto); Diseño ligero, ergonómico con rodos para facilitar su movilización; Forma adaptable a cualquier ambiente en el hogar; Tamaño portátil; Flexibilidad para uso en paciente adulto, pediátrico y neonatal; Compresos tomas integrados, diseñado específicamente para el sistema que permite que el trabajo del equipo lo realice con el mínimo ruido y vibración; Diseñado para ofrecer rendimiento y confiabilidad; Utiliza un

sistema de pruebas automatizado que supervisa continuamente las características del concentrador durante el asentamiento; Cuenta con un diseño del módulo de tamiz, para separación molecular de Oxígeno y Nitrógeno integrado reduciendo significativamente las posibilidades de fugas; Cuenta con un módulo de válvulas integrado de larga vida útil; Cuenta con cuatro ruedas con protector contra acumulación de residuos del suelo. **Especificaciones:** Requisitos Eléctricos: 120 voltios CA, 60 hz; Régimen de Flujo: Variable, 05. A 5 LPM; Concentrador de Oxígeno: 90+4% a 5 LPM 94+2% a 0.5 a 4 LPM; Aprobaciones: CSA/NRTL. Dimensiones: Altura: 26.8 pulgadas (68,07centímetros); Ancho: 18.9 pulgadas (48,00 centímetros); Profundidad: 13,3 pulgadas (33,78 centímetros); Peso: 49.9 libras (22,68 kilogramos. **Accesorios que Incluye:** Vaso humidificador de oxígeno con escala numérica; Cánula BI nasal de oxígeno de siete pies de largo. Soporte Técnico: Mantenimiento preventivo incluido en el costo de renta del concentrador de oxígeno; Mantenimiento correctivo las veinticuatro horas los trescientos sesenta y cinco días del año, contando con equipo de respaldo para el paciente en caso de emergencia; Este mantenimiento será realizado por personal calificado y con experiencia certificada por el fabricante del equipo; Cobertura de llamadas las veinticuatro horas los trescientos sesenta y cinco días del año; Se cuenta con amplio stock de repuestos; se cuenta con manuales técnicos. **Servicio y Mantenimiento del Equipo:** Cada uno de los equipos recibirá un mantenimiento rutinario, consistente en: Limpieza interna y externa; Chequeo de la pureza flujo; Chequeo de flujo; Chequeo de Presiones; Cambio de Filtros. Especificaciones Generales: El precio del servicio será social por debajo del precio comercial; El precio del Servicio fue establecido por día, y se calculara a partir de la notificación de la resolución de aprobación del contrato a treinta y uno de julio de dos mil veinte; El servicio comprenderá a partir de la notificación de la resolución de aprobación del contrato a treinta y uno de julio de dos mil veinte; El pago de los servicios prestados por OXI-RENT, S.A. en cada año que dure la negociación se cubrirá con el presupuesto que corresponda a cada ejercicio fiscal; Los concentradores que estén siendo utilizados por los beneficiarios debe ser revisados por OXI-RENT, S.A. por lo menos una vez cada semestre de los cual deberán rendir un informe a SOSEP en los meses de junio y enero de cada año durante la vigencia del contrato, con el propósito de corroborar su buen funcionamiento (debiendo estar siempre en óptimas condiciones). La Dirección de Servicio Social realizará una revisión una vez cada

semestre rindiendo un informe los meses de junio y enero durante la vigencia del contrato, con el propósito de corroborar lo establecido en el punto anterior; En caso de que algunos de los concentradores que este prestando el servicio presente cualquier tipo de desperfecto, será sustituido inmediatamente por OXI-RENT, S.A.; Los concentradores son propiedad de OXI-RENT, S.A., por lo que cualquier situación con respecto a los mismo será solventada directamente con el beneficiario y en los casos en que sea necesaria la intervención de SOSEP se brindará el apoyo correspondiente; Los concentradores debe ser entregados directamente a las persona beneficiarias, dejándolos completamente instalados y listo para su uso, capacitando como mínimo a una persona para su uso y manipulación (esto sin costo alguno), se presentara constancia adjuntando fotografías; Si alguno de los beneficiarios llegase a fallecer o el equipo dejara de utilizarse por devolución o cualquier otro motivo, OXI-RENT, S.A., procederá a retirarlos del domicilio del beneficiario que lo tenga en su poder y la Dirección de Servicio Social podrá trasladar este servicio a otro beneficiario que previamente haya calificado para recibir el mismo, mediando para ello una referencia escrita dirigida a OXI-RENT, S.A. con los datos y dirección del nuevo usuario; OXI-RENT, S.A. cuenta con la cantidad de concentradores de Oxígeno necesarios para cubrir los servicios cuando estos le sean requeridos, después de entregado el aparato, al día siguiente iniciara la vigencia del arrendamiento del concentrador de oxígeno y en consecuencia el pago del mismo; OXI-RENT, S.A. acepta que el pago se hará sobre la base de los servicios prestados durante el mes, por lo que si en alguno de los meses no se presta la totalidad de los servicio solicitados la SOSEP, no estará obligada a cancelar los servicio no prestados. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: “LA CONTRATISTA”** se obliga a realizar la entrega de la Renta de Concentrador de Oxígeno para Uso Domiciliar, para beneficiar a personas que solicitan apoyo a la Dirección de Servicio Social de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República -SOSEP-, en diez (10) días hábiles a partir de que se haya notificado “LA CONTRATISTA” la aprobación del presente contrato. **QUINTA: PAGO Y FORMA DE PAGO:** La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República -SOSEP- pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de la factura correspondiente y demás documentos que se le requieran a la “LA CONTRATISTA”, Factura original del “LA CONTRATISTA” emitida de conformidad con las regulaciones legales y tributarias vigentes

a nombre de: SOSEP o Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República al Número de Identificación Tributaria seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ocho guion siete (674408-7), copia de Inventario de Cuentas de estar registrado en Tesorería Nacional, constancia de estar inscrito en el Registro de Proveedores de Guatecompras. Por un monto total de **QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q 518,500.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, dicho pago se hará en quetzales, moneda de curso legal, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion cero doscientos veinticuatro guion treinta y ocho guion cero cero guion cero cero guion cero trece guion ciento cincuenta y seis guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero guion cero cero cero (2019-11130016-0224-38-00-000-013-156-0101-11000-00-000), del presupuesto de ingresos y egresos del Estado vigente, o a las que en el futuro correspondan, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número ciento uno guion noventa y siete (101-97), del Congreso de la República de Guatemala. El pago se efectuara en moneda nacional (quetzales), habiendo recibido a entera satisfacción de la Renta de Concentrador de Oxígeno para Uso Domiciliar, para beneficiar a personas que solicitan apoyo a la Dirección de Servicio Social de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República -SOSEP-; Dicho pago se realizará de forma mensual durante el plazo del presente contrato, y sobre la base de los servicios prestados durante el mes, por lo que si en alguno de los meses no se presta la totalidad de los servicio solicitados la SOSEP, no estará obligada a cancelar los servicio no prestados; **SEXTA: LUGAR Y FORMA PARA LA ENTREGA:** “**LA CONTRATISTA**” deberá entregar la Renta de Concentrador de Oxígeno para Uso Domiciliar, para beneficiar a personas que solicitan apoyo a la Dirección de Servicio Social de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República -SOSEP-, de conformidad a las condiciones siguientes: **a) LUGAR y FORMA:** “**LA CONTRATISTA**” entregará el servicio directamente a las personas beneficiarias en su domicilio; dejándolas completamente instalados y listos para su uso; Proporcionando las instrucciones de una forma fácil y sencillas sobre el uso y manejo adecuado del equipo quedando capacitado el paciente y la familia (esto sin costo alguno); presentando la respectiva constancia (fotografías del equipo ya instalado); El Contratista entregará a la Junta Receptora y

Liquidadora, el OBJETO del presente contrato, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente que se haya notificado a “LA CONTRATISTA” la aprobación del presente. De todas las actuaciones se levantará acta en la que deberá encontrarse presente un personero designado por “LA CONTRATISTA” y deberá documentarse que la entrega cumple con lo establecido en el presente contrato; b) **PLAZO:** “LA CONTRATISTA” entregará a la Junta Receptora y Liquidadora, el servicio OBJETO del presente contrato, durante el plazo del veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020). **SÉPTIMA:** **GARANTÍAS:** Previo a la aprobación del contrato y para garantizar el cumplimiento, calidad y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, “LA CONTRATISTA” deberá constituir las garantías de cumplimiento, calidad y funcionamiento a favor y a entera satisfacción de “SOSEP”. **I. Garantía de Cumplimiento:** una fianza de caución equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, el cual garantiza el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la garantía deberá estar activa durante toda la vigencia, hasta que la “SOSEP” extienda constancia de haber recibido el servicio satisfactoriamente. **II. Fianza de conservación de obra o calidad o de funcionamiento:** “LA CONTRATISTA” se compromete a presentar a favor de la “SOSEP” luego de haber sido aprobado el presente, una fianza de Conservación de la obra o de la calidad o de funcionamiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, que garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas y cubrirá durante un periodo de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la obra, o del bien o suministro. Asimismo la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución ASEGURADORA y la vigencia de dicha póliza. En caso de incumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA”, la “SOSEP” dará audiencia por diez días a la institución ASEGURADORA para que exprese lo que estime legal y pertinente, efectuada o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, la “SOSEP” sin más trámite ordenará el requerimiento. Asimismo la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución ASEGURADORA y la vigencia de dicha póliza. **OCTAVA: SANCIONES:** En caso de que “LA

CONTRATISTA” incumpla con el Contrato o no cumpla con entregar la Renta de Concentrador de Oxígeno para Uso Domiciliario, para beneficiar a personas que solicitan apoyo a la Dirección de Servicio Social de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República -SOSEP-, objeto del contrato dentro del plazo estipulado, deberá pagar a la “SOSEP” por cada día de atraso imputable al Contratista, dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con lo regulado en el Artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la “SOSEP”, además cualquier variación en la calidad y cantidad del, objeto del contrato, será sancionado de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA:**

PROHIBICIONES: “LA CONTRATISTA” tiene la prohibición de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado, el incumplimiento de lo aquí establecido es bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de la “SOSEP”. **DÉCIMA:**

AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO: En caso surjan circunstancias que requieran ampliar y/o modificar el presente contrato, en los términos pactados y por mutuo acuerdo entre las partes, las mismas se harán de acuerdo entre las partes con aprobación previa por escrito, debiendo hacerse constar en la misma forma que la ley señala para el otorgamiento del propio contrato y siempre que no se aparten de las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y el Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA: PRORROGA CONTRACTUAL:** A solicitud de la CONTRATISTA, se amplía el PLAZO CONTRACTUAL por una (1) sola vez, exponiendo las razones por las cuales se requiere la prórroga y el tiempo de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo la Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad

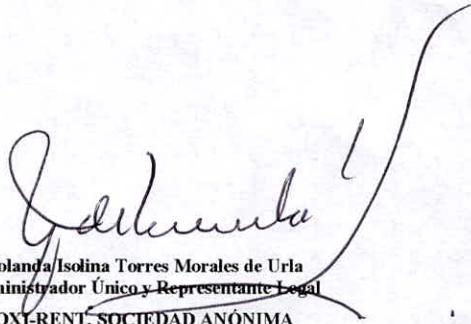
afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS, de conformidad con el artículo tres (3) del Acuerdo Ministerial Número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha veintidós (22) de abril de dos mil diez (2010). **DÉCIMA TERCERA: DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** la “SOSEP” dará por terminado el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de “LA CONTRATISTA” para la prestación del objeto del presente contrato; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de “LA CONTRATISTA”; c) Por así convenir a sus intereses, sin responsabilidad alguna de su parte, en ese caso la “SOSEP” se compromete a pagar por los que ya hubiere recibido, contra la presentación de la factura correspondiente; d) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo entre las partes o por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor; que impidiere a cualquiera de las partes cumplir las obligaciones, se conviene en dar aviso por escrito a la otra parte respecto de la imposibilidad, tanto se tenga la noticia de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento, previa calificación que hará la “SOSEP”; y e) por vencimiento del plazo del contrato.

DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS: “LA CONTRATISTA” se somete a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, teniendo como bien hecha cualquier notificación o citación en el lugar señalado en el presente contrato, salvo que se diere aviso por escrito a la otra parte respecto al cambio que ocurriere. Los comparecientes convenimos que toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por la vía conciliatoria en primer término, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo que dispone el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATISTA” asumirá el compromiso de guardar confidencialidad sobre la información a que tenga acceso derivado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en la negociación objeto del presente contrato, conforme lo regulado en los Documentos de Cotización Pública, respectivos. En caso contrario la “SOSEP” ejecutará las acciones que correspondan

de conformidad con la Ley, quedando facultada para dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la autoridad superior de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República -SOSEP-, de conformidad con lo que determina el Artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA:** El Contrato estará vigente en el período comprendido de la fecha de notificación de la aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo, conforme lo regulado en el artículo dos (2), literal g) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, los suscribientes hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en diez (10) hojas de papel bond con el membrete de la “SOSEP”, impresas únicamente en su anverso.


Leda. INGRID LORENA DIVAS DUBÓN
Secretaria
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del
Presidente de la República




Yolanda Isolina Torres Morales de Urla
Administrador Único y Representante Legal
OXI-RENT, SOCIEDAD ANÓNIMA

OXIRENT, S. A.
Boulevard Vista Hermosa 25-19, Zona 15
Edificio Multimédica Oficina 102, 1er. Nivel
Teléfono: 2247-6262
E-mail: oxirent.guatemala@gmail.com